FICHA PARA CONVOCATORIAS DOCENTES

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO ACADÉMICO** | **Composición** |
| Coordinadora a/c | Prof. Sandra González |
| Espacio curricular | **COMPOSICIÓN II** |
| Ciclo o Nivel | Superior |
| Perfil docente | Título Docente de Composición con habilitación para el Nivel Superior. En su defecto, Título Docente y/o Licenciatura en Composición con experiencia docente comprobable en el nivel Superior. (Títulos otorgados por Instituciones regidas por Ley 24.521).  Además, que posea antecedentes artísticos relevantes comprobables en música compuesta para instrumentos solistas y/o ensambles, performance y nuevas tecnologías. Se valorará el trabajo en colaboración con interpretes vocales e instrumentales como también la capacidad de interacción con áreas del campo escénico. |
| Cantidad máxima de antecedentes | 15 (quince) antecedentes acordes al objeto de búsqueda según Grilla adjuntada. |
| Propuesta Pedagógica | Se requiere una propuesta pedagógica original acorde a los objetivos generales y contenidos mínimos del plan de estudios vigente:  <https://cmfalla-caba.infd.edu.ar/sitio/carrera-de-composicion/>  Las características y detalle se encuentran en los Art. 35 y 36 del Reglamento de Convocatorias. |
| Modalidad de coloquio | La modalidad del coloquio será presencial.  El coloquio puede incluir la defensa del proyecto, entrevista y/o clase. |
| Comisión Evaluadora | Dr. Luis Menacho  Dr. Pablo Freiberg  Prof. Valeria Martinelli |
| Presentación de la documentación | **Fecha de inscripción:** del 01/03 al 07/03 hasta las 18 hs.  De acuerdo al Reglamento, el envío de toda la documentación en formato digital debe ser al siguiente mail:  [manueldefalladtocomposicion@gmail.com](mailto:manueldefalladtocomposicion@gmail.com)  Cada postulante recibirá el acuse de recibo de la documentación. |

Aclaraciones:

* Las coberturas interinas quedan sujetas a la sustanciación del Concurso por Decreto 1151/GCBA/2003
* El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá **vigencia y validez máxima de 3 (tres) años** según lo establece la DI-2018-387-DGEART en su Anexo I.